

Segundo. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se resolverá sobre los cuestionarios que con carácter provisional y a título de ensayo se hayan de aplicar durante el próximo curso 1964-65.

Tercero. Las Escuelas no oficiales para la formación de Asistentes Sociales deberán formalizar los respectivos expedientes para su reconocimiento, de conformidad con lo determinado en el artículo 3.º del precitado Decreto, en los que habrán de figurar el cuadro de Profesores cuyas titulaciones, para las disciplinas que se indican, serán los siguientes:

*Psicología.* Diploma de la Escuela de Psicología y Psicotecnia, o Licenciado en Filosofía y Letras, sección de Pedagogía o Médico Psiquiatra.

*Sociología.* Licenciado en Ciencias Políticas o Económicas o Licenciado en Derecho o Diplomado por el Instituto Social «León XIII».

*Derecho.* Licenciado en Derecho.

*Medicina.* Médico Diplomado en Sanidad o Licenciado en Medicina.

*Estadística y Demografía.* Diplomado en la Escuela de Estadística o Licenciado en Ciencias Políticas o Económicas o Licenciado en Ciencias Exactas.

*Economía.* Licenciado en Ciencias Políticas o Económicas o Licenciado en Derecho.

*Técnicas del Servicio Social y sus prácticas.* Asistente Social.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se amplía el plazo establecido por el de 6 de mayo del mismo año a las industrias de confección de prendas de peletería y cuero.*

Ilustrísimo señor:

En el punto segundo de la Orden de 6 de mayo de 1964, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 20 de mayo, sobre confección de prendas de peletería y cuero, se fijaba a las industrias que en esa fecha estuvieran establecidas un plazo de dos meses para la inscripción en el Registro Industrial del Organismo provincial correspondiente.

Próximo a cumplirse el plazo señalado anteriormente y ante las dificultades materiales para llevar a cabo la inscripción de tales Empresas, resulta aconsejable ampliar el mismo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. El plazo para la inscripción en el Registro Industrial de las industrias a que se refiere la Orden ministerial de 6 de mayo de 1964 y que estuvieran establecidas con anterioridad a la misma, se amplía hasta el 31 de diciembre de 1964.

Segundo. Queda derogado el punto segundo de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1964 en todo cuanto se oponga a esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1964.—P. D. Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Textiles y Varias,

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de julio de 1964 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con situación de «Reemplazo voluntario» al teniente de la Guardia Civil don Luis Medina López*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 190, de fecha 8 de agosto de 1964, página 10414, primera columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, línea novena y décima, donde dice: «... en el Parque Móvil de Automovilismo...», debe decir: «... en el Parque de Automovilismo...».

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se jubila al Estadístico Técnico Mayor de primera, Jefe Superior de Administración Civil, don Ricardo de Juan Mendieta.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y el artículo primero de la Ley de 24 de junio de 1941,

Esta Dirección General, en uso de las facultades delegadas que le confiere el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 11), ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Estadístico Técnico Mayor

de primera, Jefe Superior de Administración Civil, don Ricardo de Juan Mendieta, que el próximo día 30 de los corrientes cumple la edad reglamentaria de setenta años, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1964.—El Director general, Francisco Torras

Sr. Jefe de los Servicios de Asuntos Generales.

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se declara en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Luis Sacristán María.*

Vista la instancia presentada por el Ingeniero Geógrafo don Luis Sacristán María, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de excedente voluntario,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, en las condiciones que determinan el artículo 57 del Reglamento vigente en este Instituto y el apartado b) del artículo 90 de la Ley de 15 de julio de 1954, entendiéndose la expresada situación a partir del día primero del próximo mes de agosto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1964.—El Director general, P. D., Alfredo Cabañes.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).